

Artículo 12. *Formalización de las solicitudes.*

Las solicitudes para participar en la convocatoria, se dirigirán al Director General de la Marina Mercante e incluirán los datos identificativos del solicitante, su representante legal –en su caso–, el domicilio personal o social, el nombre del buque o buques sobre los que se solicita la subvención, así como el resto de datos incluidos en el modelo del Anexo.

Disposición adicional primera. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

La subvención objeto de la presente orden será compatible con cualquier subvención, ayuda o ingreso procedente de otras Administraciones Públicas u organismos, nacionales o internacionales. En todo caso, el máximo importe de subvención, ayuda o ingreso acumulados correspondientes a un mismo buque no podrá superar la cantidad de 75.000 euros.

Disposición adicional segunda. *Aplicación plurianual.*

La presente orden será de aplicación, en los mismos términos, en aquellos ejercicios en los que exista una consignación presupuestaria para la misma finalidad.

Disposición adicional tercera. *Delegación de competencias.*

Se delega en el Director General de la Marina Mercante la competencia para convocar y conceder las subvenciones, así como para resolver los procedimientos de reintegro.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en la regla 20.ª del artículo 149 de la Constitución, que atribuye al Estado competencia en materia de Marina Mercante.

Disposición final segunda. *Competencia de ejecución.*

Se faculta al Director General de la Marina Mercante para aprobar los actos de ejecución y cumplimiento que resulten necesarios para la aplicación de esta Orden.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de julio de 2008.–La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

ANEXO

Empresa:
 Representante:
 Dirección:

Nombre del buque	Tipo de buque (pasaje u otro)	Fecha obtención certificado definitivo Código. PBIP	Total módulos
Total módulos solicitados			

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

13709 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2008, de la Dirección General de Infraestructuras Deportivas, del Consejo Superior de Deportes, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso 6/2007, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Tercera y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Tercera), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Real Federación Española de Fútbol contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 4 de diciembre de 2007 sobre Asociación.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de cinco días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 29 de julio de 2008.–La Directora General de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes, María Dolores Molina de Juan.

13710 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de Información y Consulta del Grupo Praxair para Europa.*

Visto el contenido del Acuerdo de fecha 19 de junio de 2008 de Información y Consulta del Grupo Praxair para Europa, Acuerdo que ha sido suscrito de una parte por los designados por la Dirección del Grupo en su representación y, de otra parte, por el Comité de Información y Consulta de Praxair que representa a la plantilla de trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 10/1997, de 24 de abril, en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de julio de 2008.–El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.